

GUÍA FINANCIACIÓN PÚBLICA PARA EMPRESAS



Abril 2026

Departamento
de Consultoría IDI
de **Grupo JDA**

→	0A	Resumen ayudas activas permanentes
→	0B	Resumen ayudas activas convocatorias
→	0C	Listado próximas convocatorias de ayudas
→	0D	Incentivos fiscales

Resumen de ayudas activas permanentes

-
- | | | |
|---|-----------|---|
|  | 01 | Investigación y Desarrollo individuales y en cooperación (CDTI-PID/CID) |
|  | 02 | Investigación y Desarrollo individuales pimes i midcaps con colaboración (CDTI-CERVERA) |
|  | 03 | Innovación (CDTI-LIC) |
|  | 04 | Inversión en Innovación de Regiones asistidas (CDTI-LICA) |
-

1. Investigación y Desarrollo individuales y en cooperación.

Línea proyectos I+D (CDTI - PID/CID)

Tipología proyecto y modalidad

Apoyo a proyectos de Investigación y Desarrollo desarrollados por empresas y destinados a la creación y mejora significativa de procesos productivos, productos o servicios, desarrollados en España. Sin restricción en cuanto al sector o a la tecnología a desarrollar. Los proyectos deben demostrar un aspecto tecnológico diferencial sobre las tecnologías existentes en el mercado.

Modalidades: Proyectos individuales, Proyectos Cooperación Nacional, Cooperación Tecnológica Internacional, Cooperación Tecnológica Europea, Capacitación Tecnológica, para el Desarrollo de Tecnologías Duales, Proyectos Orientados (PO) y convocatorias específicas.

Beneficiarios y ayuda

- Empresas individuales o consorcios empresariales (mín. 2 y máx. 6 empresas, al menos 2 de ellas autónomas y una PYME), que desarrollen un proyecto de I+D en España
- Ayuda parcialmente reembolsable hasta 75% del presupuesto financiable (85% si FEDER)
- TNR de hasta el 33%
- Préstamo euribor 1 año con amortización 10 o 15 años y carencia de 3
- Presupuesto mínimo: 175.000 €

Plazos y duración

- Abierta todo el año
- Aplicación on-line con firma electrónica
- Si hay cofinanciación FEDER 21-27 los proyectos finalizarán máx. 31/12/2028 con prórrogas de ejecución
- Los proyectos tendrán una duración de 12 a 36 meses en general excepto Cooperación tecnológica nacional: de 12 a 48 meses
- Los proyectos podrán tener uno o varios hitos técnicos, entre 9 a 18 meses

Inversiones y gastos elegibles

- Costes de activos fijos (amortizaciones). Leasing sólo si el activo se queda, renting no
- Costes de personal (propio o autónomo socio)
- Materiales y consumibles (incluye prototipos no comercializables)
- Contratación servicios externos técnicos y no técnicos (no >65%, 80% sector biofarma)
- Gastos de gestión y coordinación con límite 6.000€ por beneficiario e hito (8.000€ Coop. Internacional y Europea).
- Gastos generales
- Costes de auditoría del proyecto con límite por informe asociado a cada hito de 2.000€
- Costes informe DNSH (si procede) con límite 2000€ (3000€ líder consorcio Coop. Nacional)

2. Investigación y Desarrollo individuales pimes y midcaps en colaboración. Línea proyectos Transferencia Tecnológica Cervera (CDTI - CERVERA)

Tipología proyecto y modalidad

Proyectos de I+D individuales desarrollados por empresas y destinados a la creación y mejora significativa de procesos productivos, productos o servicios.

Han de desarrollarse en un grupo limitado de áreas tecnológicas (Materiales avanzados, Economía circular, Transición energética, Fabricación inteligente, Tecnologías para la salud, Cadena alimentaria segura y saludable, Deep learning, Inteligencia Artificial, Redes móviles avanzadas, Transporte inteligente, Protección de la información, Computación cuántica) y contratar determinadas actividades del proyecto a centros generadores conocimiento (no <10%).

Beneficiarios y ayuda

- Pequeñas y medianas empresas (PYMEs) y empresas de mediana capitalización (MIDCAPs), que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España, y que desarrollen un proyecto de I+D en España
- Ayuda parcialmente reembolsable hasta 90% del presupuesto financiable
- TNR del 33%
- Préstamo euribor 1 año con amortización 10 o 15 años y carencia de 3
- Presupuesto mínimo: 175.000 €

Plazos y duración

- Abierta todo el año
- Aplicación on-line con firma electrónica
- Si hay cofinanciación FEDER 21-27 los proyectos finalizarán máx. 31/12/2028 con prórrogas de ejecución
- Los proyectos tendrán una duración de 12 a 36 meses en general
- Los proyectos podrán tener uno o varios hitos técnicos, entre 9 a 18 meses

Inversiones y gastos elegibles

- Costes de activos fijos (amortizaciones). Leasing sólo si el activo se queda, renting no
- Costes de personal (propio o autónomo socio)
- Materiales y consumibles (incluye prototipos no comercializables)
- Contratación servicios externos técnicos y no técnicos (no >65%. Biofarmacia 80%). Centros generadores de conocimiento no < 10% presupuesto
- Los gastos de gestión y coordinación con límite de 6.000€ por beneficiario e hito.
- Gastos generales.
- Costes de auditoría del proyecto, con límite por cada informe asociado a cada hito de 2.000€
- Costes de informe DNSH, (si procede) con límite 2000€

3. Innovación.

Línea Directa de Innovación (CDTI - LIC)

Tipología proyecto y modalidad

Apoyo a proyectos de carácter aplicado, muy cercanos al mercado, con riesgo tecnológico medio/bajo y cortos períodos de recuperación de la inversión, que consigan mejorar la competitividad de la empresa mediante la incorporación de tecnologías emergentes en el sector.

ÁREAS PRIORITARIAS: Incorporación y adaptación activa de tecnologías emergentes, así como los procesos de adaptación y mejora de tecnologías a nuevos mercados, aplicación del diseño industrial e ingeniería de producto y proceso para la mejora de los mismos, aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos y/o programas informáticos.

Algunos sectores económicos excluidos por Régimen de mínimos.

Beneficiarios y ayuda

- EMPRESAS con domicilio fiscal en ESPAÑA
- No podrán ser beneficiarias las grandes empresas que no se encuentren en una situación comparable a una calificación crediticia de por lo menos B-.
- Ayuda parcialmente reembolsable hasta 75% del presupuesto financiable (85% si FEDER)
- TNR entre el 7% y el 10%
- Préstamo 5a, 1a carencia, Euribor 1a +0,5%
- Préstamo 7a, 1a carencia, Euribor 1a +1%
- Presupuesto mínimo: 175.000 €
- Presupuesto máximo: 6M € (máx. mínimos)

Plazos y duración

- Abierta todo el año
- Aplicación on-line con firma electrónica
- Los proyectos tendrán una duración de 9 a 24 meses hito único con máx. 31/12/28 si FEDER

Inversiones y gastos elegibles

- Adquisición activos fijos nuevos que supongan un salto tecnológico importante, gastos de personal, costes de servicios externos y subcontrataciones (<80% o 100% si justificado), materiales y consumibles, gastos generales y costes de auditoría (2000€) y de cumplimiento DNSH (si procede) (2000€)
- Las inversiones y gastos deberán ser posteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- La inversión deberá mantenerse en el lugar de desarrollo del proyecto, desde pago final al beneficiario durante 5 años (3 pymes) siempre que el proyecto haya sido cofinanciado con fondos FEDER.

4. Inversión en innovación de Regiones asistidas.

Línea Directa de Expansión (CDTI - LICA)

Tipología proyecto y modalidad

INNOVACIÓN Inversiones regiones asistidas:

Andalucía, Aragón (se excluye Zaragoza capital), Asturias, Islas Baleares, Islas Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña (parcialmente), Ciudad Autónoma de Ceuta, Ciudad Autónoma de Melilla, Comunidad de Madrid (parcialmente), Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Región de Murcia, Navarra (parcialmente), La Rioja y País Vasco (parcialmente).

Potenciar la innovación en determinadas regiones españolas, mejorando las capacidades de empresas que propongan planes de inversión que faciliten su crecimiento.

- Inversión inicial
- Inversión inicial en favor de una nueva actividad económica

Algunos sectores económicos excluidos por normativa europea.

Beneficiarios y ayuda

- EMPRESAS con domicilio fiscal en ESPAÑA
- En algunas regiones de las indicadas por el programa como Regiones Asistidas solo podrán ser beneficiarias las pymes
- Ayuda parcialmente reembolsable hasta 75% del presupuesto financiable (85% si FEDER)
- TNR entre el 10% y el 30%
- Préstamo 9a, 1a carencia, Euribor 1a +0,75%
- Mín. financiable: 175.000 euros
- Máx. financiable: 30.000.000 euros

Plazos y duración

- Abierta todo el año
- Los proyectos tendrán una duración de 9 a 24 meses hito único con máx. 31/12/28 si FEDER
- Aplicación on-line con firma electrónica

Inversiones y gastos elegibles

- Se financiará la adquisición de activos fijos nuevos que supongan una innovación y mejora de capacidades de la empresa.
 - Activos materiales: instalaciones, maquinaria y equipos.
 - Activos inmateriales: patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial.
- En grandes empresas, los costes activos inmateriales límite del 50% del total de costes de inversión elegibles del proyecto para inversión inicial.
- Las inversiones terminadas, deberán mantenerse al menos durante 3 años para pymes y 5 para grandes empresas en general e ídem caso FEDER, pero desde pago final al beneficiario.

Resumen de ayudas activas - convocatorias

→	5	Subvención para Inversiones Productivas (Catalunya 2026)
→	6	Financiación ICO Crecimiento y ICO Crecimiento Exportadores (ICO-PRTR-NGEU)
→	7	Financiación ICO MRR Empresas y emprendedores y MRR Verde (ICO-MRR-NGEU)
→	8	Financiación ICF Inversión y Desarrollo Industrial (ICF INDUSTRIA 4.0 - REINDUS)
→	9	Financiación ICF Sostenibilidad (ICF ECOVERDA)
→	10	Fondo de Impacto Social (COFIDES-FIS)

5. Subvención para Inversiones Productivas (Catalunya 2026)

Tipología proyecto y modalidad

- Objeto: Esta línea de subvenciones tiene como finalidad apoyar proyectos de inversión industrial que permitan crear o ampliar capacidades productivas en Cataluña, así como modernizar procesos productivos existentes mediante la incorporación de nueva maquinaria, tecnología y equipamiento productivo
- Se consideran actuaciones subvencionables:
 1. Creación de nuevas plantas de producción industrial.
 2. Implantación de nuevos procesos productivos.
 3. Ampliación o modernización de líneas de producción existentes.
 4. Introducción de tecnologías avanzadas de fabricación.
 5. Proyectos que incorporen automatización, digitalización o industria 4.0.
 6. Inversiones orientadas a mejorar la eficiencia energética o ambiental del proceso productivo.
- Los proyectos deben comportar el mantenimiento o un incremento neto de los puestos de trabajo del centro productivo donde se realiza la inversión.
- Sólo una solicitud por sociedad y convocatoria
- Reglament Minimis o 651/2014 art. 14 mapa ajuts regionals o art. 17 ajuts per a pimes)

Beneficiarios y ayuda

- Empresas industriales siempre que su actividad principal esté incluida en los códigos de la CCAE (Clasificación catalana de actividades económicas) 10 y 11 y del 13 al 32, ambos inclusive (véase anexo), y que tengan sede operativa en Cataluña.
- Quedan excluidos de esta línea de ayudas los autónomos, las asociaciones y fundaciones y las entidades sin actividad empresarial productiva.
- Tipo ayuda: Subvención dineraria en concurrencia competitiva
- Intensidad y límites: Hasta un 20% con máx. 500.000 €
- Gasto mínimo justificado 50%
- Presupuesto mínimo: 100.000 PYMES y 1M€ grandes empresas

Plazos y duración

- Convocatoria: desde el 10 de marzo 2026 al 22 abril de 2026, a las 14:00 h
- Retroactiva entre 02 de enero 2026 hasta 18 meses desde convocatoria (excepte art.14 i 17 Reglament 651/2014 -efecte incentivador)

Inversiones y gastos elegibles

Se consideran subvencionables los siguientes gastos:

1. Maquinaria de procesos productivos o componentes directos de una línea de producción.
2. Ingeniería del proceso productivo directamente asociada a las inversiones anteriores.
3. Software asociado a las inversiones productivas anteriores. No se subvencionará software aislado de maquinaria o de proceso productivo que no sea objeto del proyecto subvencionado.
4. Instalaciones necesarias y obra civil para la puesta en marcha de la maquinaria o para la mejora o nuevo proceso productivo de las inversiones incluidas, hasta un máximo 20 % del importe de la maquinaria.

La inversión del punto 1) debe representar un mínimo del 60 % de todo el proyecto para que este sea subvencionable. Si existe leasing, deberá confirmarse la opción de compra dentro del período.

Se considera gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en estas bases.

Las actuaciones pueden subcontratarse hasta máximo del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

6A. Financiación ICO Crecimiento

Características ayudas

OBJETO: Otorgamiento de préstamos a PYMEs radicadas en España para impulsar su resiliencia, competitividad e internacionalización. Finalidad de proyectos:

- Ampliación y renovación de instalaciones y equipos
- Activos intangibles
- Adquisición de participaciones
- Relevo generacional
- Capital circulante (sin límite porcentual específico)

Es una línea estructural, no vinculada a un evento concreto.

DOTACIÓN: 1.000M€ ampliables

BENEFICIARIOS:

- Sociedades mercantiles
- Domicilio o actividad en España
- Antigüedad mínima 4 años
- Condición PYME
- No empresa en crisis (Reglamento 651/2014)
- No morosidad en CIRBE
- Rating mínimo categoría B (S&P)
- Posibilidad de sustituir auditoría por aval (50% público / 100% SGR / 75% entidad financiera)
- No exige justificación sectorial ni de exposición internacional
- ICO Crecimiento incorpora sistema de scoring ASG (sostenibilidades) con penalización si no se alcanza puntuación mínima

SOLICITUDES: Exclusivamente electrónica a través del formulario web ICO

MODALIDAD: Préstamo DIRECTO ICO sin tramo no reembolsable ni bonificación del tipo de interés expresa. Concurrencia no competitiva.

IMPORTE: El importe concreto del préstamo (cuantía, plazo y condiciones) lo determina el ICO en función del análisis del proyecto y capacidad de repago

PRESUPUESTO FINANCIABLE:

- Terrenos e instalaciones
- Energías renovables (<30 MWp)
- TIC
- Maquinaria
- Intangibles (I+D, software, propiedad industrial)
- Participaciones empresariales
- Gastos vinculados a intangibles
- Gastos de consultoría y aval
- Capital circulante sin limitación % sobre el proyecto de inversión

PLAZO SOLICITUD: Podrán solicitarse hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto.

6B. Financiación ICO Crecimiento Exportadores (PRTR)

Características ayudas

OBJETO: Mejorar el acceso al crédito de empresas afectadas directa o indirectamente por el cambio en el entorno arancelario global, promoviendo inversión especialmente en activos inmateriales

Se enmarca en el PRTR – Componente 32 y en la medida de resiliencia ante crisis externas

DOTACIÓN: 750M€ (con tramo no reembolsable hasta 181M€)

BENEFICIARIOS:

- Sociedades mercantiles
- Domicilio o actividad en España
- Antigüedad mínima 4 años
- Condición PYME
- No empresa en crisis (Reglamento 651/2014)
- No morosidad en CIRBE
- Rating mínimo categoría B (S&P)
- Posibilidad de sustituir auditoría por aval (50% público / 100% SGR / 75% entidad financiera)
- Ser empresa exportadora o importadora afectada por cambios arancelarios
- Actividad exterior > 5% cifra negocios (exposición directa)
- O proveedor relevante de sectores especialmente expuestos
- Justificación mediante Documento Aduanero Único o acreditación de facturación
- Sectores determinados por Orden Ministerial
- Obligación de NO deslocalizar la actividad productiva fuera de territorio nacional

SOLICITUDES: Exclusivamente electrónica a través del formulario web ICO

MODALIDAD: Préstamo más subvención directa y bonificación interés. Concurrencia no competitiva.

IMPORTE: El importe concreto del préstamo (cuantía, plazo y condiciones) lo determina el ICO en función del análisis del proyecto y capacidad de repago. Pero incluye tramo no reembolsable de hasta el 30% del nominal (máx. 200.000 €) + bonificación del tipo de interés

PRESUPUESTO FINANCIABLE:

- Terrenos e instalaciones
- Energías renovables (<30 MWp)
- TIC
- Maquinaria
- Intangibles (I+D, software, propiedad industrial)
- Participaciones empresariales
- Gastos vinculados a intangibles
- Gastos de consultoría y aval
- Capital circulante limitado al 30% del proyecto de inversión

PLAZO SOLICITUD: Podrán solicitarse hasta el 1 de julio de 2026 o hasta agotar presupuesto.

7A. Financiación ICO MRR Empresas y emprendedores

Características ayudas

ICO MRR EMPRESAS Y EMPRENDEDORES:

La Línea ICO Mecanismo Recuperación y Resiliencia (MRR) Empresas y Emprendedores es uno de los instrumentos de financiación que despliega ICO en la segunda fase del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para canalizar Fondos Next Generation EU.

Destinada a proyectos de inversión de autónomos y empresas privadas, con un tramo destinado a las empresas del sector turístico, y un tramo para proyectos de las universidades públicas y privadas para contribuir a su digitalización.

BENEFICIARIOS:

- Empresas privadas con interés español y autónomos en general.
- Empresas privadas con interés español o autónomos del sector turismo que estén dados de alta dentro de ciertos CNAE de actividad link a los sectores
- Universidades españolas, públicas o privadas, para el tramo PERTE de Nueva Economía de la Lengua (NEL).

SOLICITUDES:

- En las entidades de crédito directamente.

IMPORTE:

- Hasta el 100% de los costes del proyecto de inversión (excluido IVA o impuesto análogo).

PRESUPUESTO FINANCIABLE:

- Proyectos de inversión y necesidades de capital circulante asociadas al proyecto
- Proyectos de empresas del sector turístico que promuevan, entre otros, la sostenibilidad y la modernización del tejido empresarial español.
- Proyectos de digitalización e Inteligencia Artificial de las universidades que contribuyan un 100% a la transformación digital, enmarcados en los campos de intervención 011 o 009 bis del Anexo VII del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (UE) 2021/241. (pag 57/73)

MODALIDAD: Préstamo o Leasing

Tipo de interés: Fijo o variable, más el margen establecido por la entidad financiera según el plazo de amortización. La Entidad Financiera trasladará a su cliente la ventaja en el precio por canalizar la operación a través de esta Línea financiada con fondos MRR.

Plazo de amortización y carencia: De 1 a 20 años con la posibilidad de hasta 3 años de carencia de principal.

PLAZO SOLICITUD: Podrán solicitarse hasta el 1 de junio de 2026 y formalizar las operaciones hasta el 31 de agosto de 2026.

7B. Financiación ICO MRR Verde

Características ayudas

ICO MRR VERDE:

La Línea ICO mecanismo Recuperación y Resiliencia (MRR) Verde es uno de los instrumentos de financiación que despliega ICO en la segunda fase del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para canalizar Fondos Next Generation EU.

Esta Línea financia proyectos de empresas de todos los tamaños y de hogares con el objetivo de dinamizar la transición verde. Los préstamos se podrán destinar, entre otras finalidades, al desarrollo de proyectos de transporte sostenible, eficiencia energética, energías renovables, descarbonización de la industria, gestión del agua, economía circular y adaptación al cambio climático.

BENEFICIARIOS:

Empresas privadas con interés español y autónomos

Hogares: Particulares que no soliciten la financiación para el ejercicio de una actividad económica

SOLICITUDES: En las entidades de crédito directamente.

IMPORTE: Hasta el 100% de los costes del proyecto de inversión (excluido IVA o impuesto análogo).

PRESUPUESTO FINANCIABLE:

Empresas: proyectos de inversión incluidos en cualquiera de los campos de intervención del Anexo VI del Reglamento de la UE (pag 57/63) por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 40% o del 100%. A modo de ejemplo, entre los proyectos financiables se encuentran las instalaciones de placas solares, renovación de maquinaria, renovaciones de edificios o instalaciones que mejoren la eficiencia energética, adquisición de vehículos eléctricos e instalación de puntos de recarga, etc.

Hogares: proyectos con un componente de eficiencia energética en edificios y/o la adquisición de vehículos eléctricos, que se encuadren en los campos de intervención 025 y /o 074 del Anexo VI.

No son financiables las necesidades de capital circulante asociadas al proyecto.

MODALIDAD: Préstamo o Leasing

Tipo de interés: Fijo o variable, más el margen establecido por la entidad financiera según el plazo de amortización. La Entidad Financiera trasladará a su cliente la ventaja en el precio por canalizar la operación a través de esta Línea financiadas con fondos MRR.

Plazo de amortización y carencia: De 1 a 20 años con la posibilidad de hasta 3 años de carencia de principal.

PLAZO SOLICITUD: Podrán solicitarse hasta el 1 de junio de 2026 y formalizar las operaciones hasta el 31 de agosto de 2026.

8. Financiación ICF Inversión y Desarrollo Industrial (ICF INDUSTRIA 4.0)



Características ayudas

ICF INDUSTRIA 4.0:

Préstamos para empresas industriales y de servicios relacionados con sede operativa en Cataluña, que impulsen proyectos de inversión con impacto significativo, que estén orientados a la digitalización de la industria, se dirijan a la transformación del sector de la automoción, sean de I+D+i o consistan en mejoras de eficiencia energética de los procesos productivos.

Los préstamos cuentan con una bonificación del coste financiero (hasta un 2% del tipo de interés) por parte del Departamento de Empresa y Trabajo.

FINALIDAD:

- Proyectos de inversión que generen impacto positivo en la capacidad productiva, la ocupación, la dinamización de la actividad en la cadena de valor a nivel local y el uso intensivo de tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos. Incluye gastos para la adquisición de activos materiales o inmateriales y de subcontratación directamente vinculados a la ejecución del proyecto.
- Proyectos de investigación, desarrollo e innovación. Incluye gastos de personal, de adquisición de equipamientos o de activos materiales o inmateriales y de subcontratación directamente vinculados a la ejecución del proyecto.

CONDICIONES FINANCIERAS:

IMPORTE: hasta el 80% de la inversión, con un mínimo de 200.000€ para pymes; y de 800.000€ para grandes empresas.

PERIODO: hasta 10 años, con hasta 2 años de carencia incluidos.

TIPOS DE INTERÉS: Euríbor a 12 meses más un diferencial de entre el 2% y el 2,95% en función del proyecto. Excepcionalmente, podrá ser tipo de interés fijo de mínimo el 2,75%.

COMISIONES: de apertura máximo del 0,50% del importe del préstamo; y por amortización anticipada, máximo del 0,50% del importe amortizado.

GARANTÍAS: a determinar en función del proyecto.

El plazo de presentación de solicitudes de la bonificación del 2% permanecerá abierto hasta las 14:00 del 24 de febrero de 2028 o hasta que se agote el presupuesto para estos conceptos.

9. Financiación ICF Sostenibilidad y Cambio Climático (ICF ECOVERDE)

Características ayudas

Préstamos para impulsar inversiones sostenibles en economía verde, circular, eficiencia energética o mitigación del cambio climático.

Cuenta con condiciones ventajosas gracias a las garantías del Fondo Europeo de Inversiones (FEI), la bonificación de intereses por parte del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica y la cofinanciación del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

BENEFICIARIOS: Personas trabajadoras autónomas, empresas y entidades (públicas o privadas), comunidades energéticas y comunidades propietarios con sede social u operativa en Cataluña.

ICF ECOVERDA:

IMPORTE: Hasta el 100% de la inversión. Entre 100.000€ y hasta 2,5M€ por proyecto; por entes públicos, entre 2,5 M€ y 10 M€. Para importes superiores, cofinanciar con otra entidad financiera.

PERIODO: Para entes privados, máximo de 20 años; para entes públicos, hasta 30 años con posibilidad de hasta 2 años de carencia incluida en el plazo.

TIPOS DE INTERÉS: Euríbor a 12 meses más un diferencial de hasta el 2,80%. En caso entidades sometidas a principio de prudencia, el tipo de interés se aplicará según normativa.

COMISIONES: De apertura, máxima del 0,25%; por cancelación total o parcial, máxima del 0,25%.

GARANTÍAS: A determinar en función del proyecto.

ICF ECOVERDA INVESTEU:

IMPORTE: A partir de 50.000€ y hasta 2 M€ por operación.

PERIODO: Hasta 20 años, con hasta 2 años de carencia incluida en el plazo.

TIPOS DE INTERÉS: Euríbor a 12 meses más un diferencial de hasta el 3,79%.

COMISIONES: De apertura, máxima del 0,25%; por cancelación total o parcial, máxima del 0,25%.

En caso de tipo fijo, será necesario añadir los costes de ruptura asociados.

GARANTÍAS: El ICF cuenta con un acuerdo de colaboración el Fondo Europeo de Inversión (FEI) para facilitar garantías dirigidas a proyectos de mitigación del cambio climático pudiendo asumir éste, frente al ICF, el 70% del riesgo crediticio más 90 días de intereses.

ICF ECONVERDA CAMBIO CLIMÁTICO:

IMPORTE: Entre 150.000€ y 5 M€. Proyectos de adaptación y mitigación del cambio climático. En el caso de empresas donde el 90% de su actividad, como mínimo, corresponda a actuaciones de adaptación y mitigación del cambio climático, se podrá financiar gastos de circulante.

PERIODO: Hasta 20 años, con hasta 2 años de carencia incluida en el plazo.

TIPOS DE INTERÉS: EURIBOR a 12 meses más un diferencial entre el 0% y el 1,50%. Ya incorpora una bonificación de 1,3 % del Departamento Territorio, Vivienda y Transición Ecológica.

COMISIONES: De apertura, máxima del 0,25%. En caso de tipo fijo, habrá que añadir los costes de ruptura asociados.

GARANTÍAS: A determinar en función del proyecto.

El plazo de solicitud de estos préstamos ICF estará abierto hasta que se agote el presupuesto para estos conceptos.

10. Fondo de Impacto Social (COFIDES-FIS)

Características ayudas

El Fondo de Impacto Social (FIS) es un instrumento financiero público gestionado por COFIDES que tiene como objetivo apoyar la inversión de impacto en España y reforzar el ecosistema de emprendimiento social. Aspira a dar respuesta a retos sociales y medioambientales como la integración territorial y social, la reducción de las desigualdades o la consolidación del Estado de bienestar, entre otros. FIS pretende generar un impacto con adicionalidad mediante el uso de instrumentos financieros adaptados a la singular realidad de la economía social que permitan atraer recursos privados a la inversión de impacto.

PROYECTOS ELEGIBLES:

Proyectos de inversión realizados en España que generen impacto social y/o medioambiental positivo y con perspectivas de generar una rentabilidad positiva. El proyecto debe aportar adicionalidad y sus resultados deben ser medibles objetivamente.

BENEFICIARIOS:

- Empresas “con propósito” de todos los tamaños y en todos los estadios desarrollo
- Entidades de diferente tipo (fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, etc.) y empresas de la economía social.
- Fondos y vehículos de inversión domiciliados en España o cuya inversión tenga como destino proyectos elegibles a realizar en España.

TIPO DE APOYO FINANCIERO:

- Suscripción de participaciones en fondos de inversión de impacto.
- Inversión directa mediante coinversión o cofinanciación.
- Financiación directa reembolsable a través de préstamos, préstamos participativos u otros instrumentos financieros, que podrán ser de carácter concesional en determinados casos debidamente justificados.
- Facilidad de Asistencia Técnica que se asignará con carácter complementario a las operaciones de inversión/financiación para consolidar las capacidades de las entidades beneficiarias en aspectos relevantes para el desarrollo de los proyectos, como por ejemplo las metodologías de medición de impacto.

LÍMITE DE FINANCIACIÓN / IMPORTE MÍNIMO:

Operaciones indirectas, a través de un fondo o vehículo de inversión:

- Compromiso máximo de 50 millones euros.
- El importe mínimo para invertir en un fondo o vehículo de inversión específico no podrá ser inferior a 2 millones euros, salvo excepciones.

En las operaciones directas, es decir, aquellas que el FIS realice directamente al beneficiario, los rangos serán los siguientes:

- El importe máximo agregado a invertir en uno o varios proyectos de un mismo Promotor estará limitado a 40 millones euros.
- El importe mínimo por operación será de 300.000 euros.

En lo que se refiere a los acuerdos de coinversión/cofinanciación:

- Importe máximo del acuerdo: 50 millones euros. Mínimo: 4 millones euros.
- Importe máximo x coinvertida/coparticipada: 5 millones euros. Mínimo: 100.000 euros.

El Fondo tendrá vigencia indefinida.

Este fondo está plenamente operativo.

Resumen de ayudas activas - convocatorias (otras)

**11**

Proyectos de reindustrialización y mantenimiento de actividad industrial en situación de dificultad en Cataluña (GENCAT)
Del 08.01 hasta el 06.10.2026

BENEFICIARIOS: En las empresas industriales con código de clasificación catalana de actividad económica 10, 11 o del 13 al 32 ambos incluidos y 38 que tengan sede social o suyo operativa a Cataluña, o bien que sean de nueva implantación en Cataluña.

AYUDA: Concurrencia competitiva. Subvención.

PLAZO EJECUCIÓN: Desde 3 meses anteriores solicitud y hasta 24 meses posteriores

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES / AYUDA MÁXIMA:

1. Subvencionar proyectos de reindustrialización que contribuyan a volver a poner en marcha o continuar la actividad de centros productivos objeto de un cierre o deslocalización. Máx. 2,25M €
2. Subvencionar el mantenimiento de actividades industriales en situación de dificultad. Máx. 350.000€.

COSTES SUBVENCIONABLES: Sólo se subvencionan activos fijos productivos y costes laborales:

- La adquisición de los activos fijos productivos se tendrán que mantener al menos 5 años.
- La contratación o subrogación de los puestos de trabajo se tendrán que mantener al menos durante 3 años.

Listado próximas convocatorias de ayudas

→	12	Apoyo a la creación de empresas de base tecnológica (CDTI-NEOTEC 2026) Abril-Mayo 2026
→	13	Misiones Ciencia e Innovación (CDTI-MISIONES 2026) Mayo-Junio 2026

Incentivos Fiscales

→	D1	Deducciones fiscales I+D+i
→	D2	Deducciones fiscales Muestrarios
→	D3	Bonificaciones Seguridad Social Investigadores en exclusividad a I+D+i

RESUMEN

En el ámbito de la innovación, el Estado español ha establecido una política dinamizadora de incentivos fiscales por la realización de actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (el comúnmente denominado I+D+iT), que es la más beneficiosa del conjunto de países de nuestro entorno económico, y que pretende servir de apoyo al tejido industrial español en su ambición de generar unos mayores niveles de competitividad que permitan a las empresas españolas un posicionamiento de liderazgo en el mercado global.

Este marco fiscal constituye un instrumento útil, beneficioso, flexible y no discriminatorio que tiene como objetivo incentivar los esfuerzos realizados por las empresas en el ámbito de la innovación.

La deducción fiscal por I+D+iT que se genera es directamente proporcional a las actividades de I+D+iT que se lleven a cabo, ejecutándose en la liquidación anual del Impuesto de sociedades.

Desde 1978 ha existido este crédito fiscal que ha ido evolucionado y generando un mayor potencial de obtención de retorno hasta configurar el modelo actual, que:

- **Permite obtener entre un 25% y un 59% de deducción sobre los gastos directos de proyectos de I+D y un 12% en el caso de la iT**
- **Se puede aplicar sobre cualquier tipología de empresa, independientemente de su tamaño o CNAE**
- **Genera un ahorro fiscal a aplicar en 18 años que puede transformarse en cash de forma inmediata en ciertos casos, minorando un 20% la cuantía**
- **Incluye como concepto de iT específicamente la elaboración de muestrarios de las industrias textil, calzado, curtido, marroquinería, juguete, mueble y madera**

Las deducciones por I+D+iT son ayudas no sujetas a los presupuestos públicos e independientes del ciclo económico y de la cuenta de resultados actual de la empresa. Además son compatibles con cualesquiera ayudas públicas que la empresa pueda obtener sobre el mismo proyecto (se tendrá que reducir la base en el 100% de las subvenciones imputables) y en ciertos casos también con las bonificaciones a la seguridad social de investigadores (Pyme Innovadora).

Las ventajas que ofrecen las deducciones fiscales son:

- **No están sujetas a concurrencia competitiva**
- **La empresa no tributa por este incentivo fiscal**
- **No tienen un límite presupuestario**
- **Se puede distribuir en el tiempo como mejor convenga**
- **Se puede aplicar de diversas formas, mediante reducción de cuota o a través de un abono**

La normativa que regula actualmente las deducciones fiscales por I+D+i está reflejada en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Además de esta ley, existe también el RD 1432/2003, de 21 de noviembre y sus diferentes actualizaciones, que permiten la obtención de Informes Motivados Vinculantes (IMV), para incremento de la seguridad jurídica de las deducciones en cuanto a concepto.

La seguridad jurídica de la deducción fiscal por I+D+iT se obtiene a través del soporte documental de las actividades de I+D+iT realizadas y sus gastos deducibles correspondientes. Pero debido al carácter subjetivo de la valoración acerca de si un proyecto es I+D, innovación o nada, la gran mayoría de las empresas se decantan por la vía de la calificación externa. Para este cometido, se recurre a Entidades específicamente acreditadas por ENAC, que a través de expertos en cada materia, certifican la calificación del proyecto y los costes considerados deducibles. Tras esto, el Ministerio de Ciencia e Innovación realiza una revisión sobre estos mismos certificados, para comprobar de nuevo la veracidad de su contenido, y emite un informe motivado vinculante.

2. Deducciones fiscales Muestrarios

RESUMEN

Los muestrarios de sectores tradicionales como Innovación Tecnológica

La Ley 23/2005, del 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad, en su artículo primero (modificación del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades), determina en el punto 2 la posibilidad de incluir los muestrarios de las industrias textil y calzado dentro del concepto de innovación tecnológica.

Posteriormente, la Ley 4/2008 amplía la lista, incluyendo los muestrarios de las industrias del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera.

Definición de muestrario

Se entiende por muestrario el resultado de las actividades realizadas para el desarrollo de un conjunto de prototipos potencialmente convertibles en un nuevo producto. Cada proyecto de muestrario engloba un conjunto de colecciones que se agrupan temporalmente, generalmente en dos periodos anuales (muestrario primavera/verano, muestrario otoño/invierno). Sin embargo, en un mismo ejercicio fiscal, el sujeto pasivo puede presentar tantos proyectos de muestrario como considere oportuno.

Un muestrario consta de cuatro fases que engloban un conjunto diverso de actividades, aunque deducibles son solo las Fases 2 y 3:

- Fase 1: Concepción y captación de tendencias: Actividades destinadas a la captación de las tendencias de la moda. Comprende los viajes a las ferias de preselección, suscripciones a revistas, cuadernos de tendencias y otras fuentes de información para la preparación de las colecciones.

- Fase 2: Diseño y definición: Esta fase conlleva el trabajo de diseñadores externos o dedicación de los internos en la creación de nuevas colecciones.

Diseñado el producto, hay que adaptarlo a las necesidades del mercado o las características de trabajo de la empresa. No todos los diseños originales acaban convirtiéndose en prototipos.

Algunos no son aceptados. Los diseños seleccionados se definen hasta dar como resultado el conjunto de fichas técnicas de la primera versión de los correspondientes prototipos.

- Fase 3: Materialización de los prototipos: A partir de las fichas técnicas resultado de la segunda fase, se fabricarán las primeras versiones de los prototipos. Estos pueden sufrir modificaciones, fruto de diferentes pruebas y ensayos, que se materializan en distintas versiones del prototipo hasta dar lugar a la versión final del mismo. Esta versión final del prototipo podrá immortalizarse en un catálogo.

- Fase 4: Preserie, marketing y distribución: La preserie es una serie de pequeña tirada que se utilizará para mostrar a distribuidores, en ferias, etc. Los gastos de marketing engloban desde la realización de catálogos hasta la campaña de publicidad. Finalmente el muestrario es distribuido. Se considerará fiscalmente deducible el gasto asociado a la immortalización del muestrario, entendido como tal el fotografiado de la colección y los trabajos de diseño gráfico.

Los gastos asociados a las fases 2 y 3 de la elaboración de muestrarios de los sectores tradicionales como el calzado, textil, juguete, marroquinería, madera y mueble generan una **deducción fiscal por innovación tecnológica del 12%** de los mismos.

Las ventajas que ofrecen estas deducciones fiscales son las mismas que para las generales con la salvedad de tener un límite presupuestario muy amplio por tipo de muestrario, que además se puede superar argumentándolo debidamente.

3. Bonificaciones Seguridad Social Investigadores en exclusividad a I+D+i

RESUMEN

BONIFICACIONES A LA SS PARA INVESTIGADORES (desde 01.09.2023)

Las bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social por personal investigador adscrito en exclusiva a actividades de I+D+i es un incentivo no tributario, ligado a la contratación y al mantenimiento del empleo con dedicación exclusiva a actividades de I+D+i, regulado por el [Real Decreto 475/2014, de 13 de junio, sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social del personal investigador](#) y modificado con efectos en las bonificaciones a partir del 1 de septiembre de 2023 por el Real Decreto Ley 1/2023, de 10 de enero.

CUANTÍA: Se establece **una bonificación del 40 % en las aportaciones empresariales a las cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes** respecto del personal investigador. Las empresas también podrán obtener una bonificación adicional del 5% para personas jóvenes y otra adicional del 5% para mujeres.

INVESTIGADORES AFECTOS: Estas bonificaciones se aplicarán únicamente a las nuevas contrataciones indefinidas realizadas por empresas a personal investigador con dedicación exclusiva a tareas de I+D o innovación tecnológica. No existirá la limitación del grupo de cotización del 1 al 4 y se permitirá un periodo máximo de bonificación de 3 años por personal investigador. Se admite un 15% de dedicación a tareas de formación, docencia, divulgación u otras similares.

COMPATIBILIDAD CON DEDUCCIONES I+D+i: Este incentivo solo es compatible con las deducciones fiscales por I+D+i siempre que no se apliquen ambos incentivos sobre el mismo personal investigador. La única excepción es para aquellas pymes que posean la consideración de Pyme Innovadora, en cuyo caso si podrán compatibilizar ambos incentivos sobre el mismo personal investigador.

SOLICITUD DEL INFORME MOTIVADO: Para ganar en rigor y seguridad, el RD 475/2014, sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social del personal investigador, establece que siempre que la organización se aplique la bonificación por diez o más investigadores a lo largo de 3 meses o más en un ejercicio, sea obligatorio que se aporte un informe motivado vinculante (IMV) del Ministerio de Ciencia e Innovación. Para ello es necesario que previamente el interesado solicite a una entidad de certificación, que certifique que el personal por el que se ha bonificado la organización cumple con el requisito de dedicación en exclusiva a tareas de I+D+i.

Cabe destacar que aquel personal investigador que empezase a bonificarse antes del 1 de septiembre de 2023, se regirá por las condiciones de la norma anterior, sin limitación de ser nueva contratación y sin ninguna limitación de periodo máximo de bonificación.

ACERCA DE GRUPO JDA

Grupo JDA es un grupo de empresas de servicios profesionales que, a lo largo de los últimos **40 años**, ha desarrollado **soluciones globales y completas para empresas y personas**, y las ha llevado a término superando las expectativas de sus clientes.

Cerca de **150 profesionales** enormemente preparados y motivados conforman nuestro equipo y poseen gran experiencia en todas las especialidades del Derecho, la Economía de Empresa, la Consultoría de Dirección, los Recursos Humanos y la Auditoría.

Contamos con oficinas en Barcelona, Madrid, Granollers y Sabadell.

El ranking Expansión 2024 nos clasifica entre los **mejores despachos profesionales en España**, y la revista Emprendedores y Prodespachos nos consideró el mejor despacho profesional para dar soporte legal a empresarios, emprendedores y directivos (2025).

Pertenece al **Forum of Firms**, hecho que nos acredita como auditores transnacionales, y somos miembros de la Asociación Española de Asesores Fiscales (**AEDAF**).

La empresa certificadora ICDQ Spain ha certificado (Certificado N.º 2233/22) que el Sistema de Gestión de Calidad de nuestra empresa cumple con los requisitos de la norma **UNE-EN ISO 9001:2015**.

Somos miembros de la prestigiosa **red internacional de despachos profesionales SFAI** que cuenta, en la actualidad, con presencia en 110 países, más de 300 oficinas y más de 12.000 profesionales.

GRUPO JDA MADRID

Príncipe de Vergara 43, 6ª planta
28001 Madrid
Tel. 91 743 09 68

JDA B&B GESTIÓN

Príncipe de Vergara 43, 6ª planta
28001 Madrid
Tel. 91 743 09 68

GRUPO JDA BARCELONA

Muntaner 262, 6ª planta
08021 Barcelona
Tel. 93 412 76 39

JDA BUXADERAS

Muntaner 262, 6ª planta
08021 Barcelona
Tel. 93 467 43 50

GRUPO JDA GRANOLLERS

Francisco de Quevedo 9
08402 Granollers, Barcelona
Tel. 93 860 03 70

GRUPO JDA SABADELL

Sant Antoni Maria Claret 1, 1ª
08202 Sabadell, Barcelona
Tel. 93 725 91 53

www.jda.es
contacto@jda.es



Uno de los mejores
despachos de
abogados en España
según el Ranking
Expansión 2025



MÁS DE 150 PROFESIONALES A SU SERVICIO

MADRID
BARCELONA
GRANOLLERS
SABADELL

